

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00314-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	Jairo Andrés Vergara Gómez
Demandada:	Leidy Yohana Serna Agudelo
Interlocutorio:	No. 456 de 2023
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Estudiado el escrito de subsanación se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 y 598 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado, por el señor **JAIRO ANDRÉS VERGARA GÓMEZ** contra la señora **LEIDY YOHANA SERNA AGUDELO**, por la causal 8º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora **Leidy Yohana Serna Agudelo**, remitiendo el escrito subsanatorio y sus anexos y este auto admisorio, debiendo remitir constancia de entrega al despacho. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6º y 8º de la Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días de traslado de la demanda empezará a contarse cuando se tenga constancia efectiva de que la demandada recibió los documentos.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **Hassan Cadavid Jaramillo** identificado con T.P nro. 388.228 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor **Jairo Andrés Vergara Gómez** en los términos del poder a ella conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 102**, fijado hoy **011 DE DICIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario